

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
P O Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de febrero de 2010

### **MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 3 - 2010**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

*(firmado)*

Samuel G. Dávila Cid  
Director

### **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA ESTABLECER EL DIRECTORIO DE OCUPACIONES Y CLASES DEL SERVICIO PÚBLICO**

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", en su Sección 4.3, Inciso 2(p), establece como una de las funciones de esta Oficina la responsabilidad de administrar el Directorio de Ocupaciones y Clases del Servicio Público.

A tales efectos, desde el año 2005 esta Oficina comenzó a recopilar la información para establecer el referido directorio. Además, mediante el Memorando Especial Núm. 33-2005 de 23 de septiembre de 2005, solicitamos a las agencias excluidas de la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial que nos enviaran la información sobre las diferentes clases que componen sus respectivos Planes de Clasificación de Puestos a través de un formulario que se proveyó para esos efectos.

No obstante lo anterior, varias Agencias Excluidas no han sometido la información solicitada, o la información que proveyeron no ha sido actualizada, por lo que el Directorio de Ocupaciones y Clases no se ha completado aún. A esos fines, solicitamos a todas aquellas agencias, instrumentalidades y Ramas del Gobierno de Puerto Rico que envíen a nuestra Oficina una copia actualizada de sus Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución, de manera que podamos establecer el Directorio de Ocupaciones y Clases que nos ordena la Ley Núm. 184, *supra*.

Es menester mencionar, además, respecto a los Administradores Individuales, que el Artículo 6, Sección 6.2, Inciso 16 de la Ley Núm. 184, *supra*, dispone lo siguiente:

*“Las agencias deberán enviar para registro en la Oficina, copia de todo plan de clasificación o valoración de puestos, así como de enmiendas y modificaciones o acciones para mantenimiento del plan”.*

Es responsabilidad de cada agencia someter a esta Oficina copia de los Planes de Clasificación y Retribución aprobados con posterioridad al 3 de agosto de 2004, así como las enmiendas aprobadas a los Planes de Clasificación y Retribución que tienen vigentes. Es necesario que revisen sus expedientes para verificar que nos hayan sometido las enmiendas realizadas, de no haber cumplido con este requerimiento deberán enviar las mismas no más tarde del **viernes, 19 de marzo de 2010**. La información solicitada podrá referirse a la dirección de correo electrónico [iclemente@orhela.gobierno.pr](mailto:iclemente@orhela.gobierno.pr); a través de nuestra dirección postal o mediante facsímil (787) 250-1145.

Para aclarar cualquier duda sobre la información solicitada el personal designado puede comunicarse con la Sra. Marta R. Jiménez González, Directora Auxiliar de la División de Servicios Especializados y Asesoramiento Técnico de esta Oficina a través del (787) 274-4300, extensión 2216.